



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C; 06 de agosto de 2024.

Doctor:
JULIO CESAR MORELOS
Secretario General
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.

Referencia:	Concepto Jurídico – “PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL “FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA Y LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013 Y 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”
--------------------	---

Cordial saludo

TITULO DEL PROYECTO

“ ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL “FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA Y LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013 Y 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

AUTOR (ES)

Alcalde Mayor Del Distrito De Cartagena De Indias D.T. Y C.

OBJETO DEL PROYECTO

autorizar un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones.”

COMPETENCIA DEL, CONCEJO

EL ARTICULO 313 Constitución Política:

“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

9. Dictar normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (.....)

(.....)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Concepto jurídico	
tema	Traslado presupuestal e incorporación dentro del presupuesto de rentas 2024.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

Normas jurídicas para analizar	Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia. Ley 136 De 1994, (junio 02), Artículo 69 de la constitución Política
---------------------------------------	---

ANALISIS JURIDICO

➤ **Constitución política: Artículo 313. Corresponde a los concejos:**

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- (.....)
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

- **Ley 136 de 1994 - ARTÍCULO 71.- *Iniciativa*.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, **los alcaldes (negrilla fuera del texto)** y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 69. Constitución Política

“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.

CONCLUSION:

Teniendo en cuenta en los antecedentes de la presente iniciativa, y en especial la justificación del cambio de nombre del “Fondo Educativo Bicentenario Cartagena” por Fondo Educativo Cartagena 500 años”.

Igualmente el oficio AMC -OFI-0076829-2024, en donde la Directora Financiera de Presupuesto del Distrito certifica, sobre el impacto fiscal no afectan las metas plurianuales del Marco Fiscal a Mediano Plazo 2024-2032

Es apenas justo en cuanto al V centenario de Cartagena de Indias, constituye una estrategia oportuna para promover muchos procesos



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica

sociales y culturales del reconocimiento de las raíces prehispanicas de nuestra esencia caribe;

En criterio de esta oficina es dar viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo "Por Medio Del Cual Se Modifica El Nombre Del "Fondo Educativo Bicentenario De Cartagena Y Los Acuerdos 003 Del 17 De mayo De 2013 Y 024 Del 10 De diciembre Del 2014 Y Se Dictan Otras Disposiciones."

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De usted atentamente.

Rafael Vergara Campo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. Edinson Castilla Arrieta
P.U. Oficina Asesora Jurídica